

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 096  
08 JUL 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN PLAN DE AUXILIOS POR ÚNICA VEZ, PARA LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL, DISTANCIA Y VIRTUAL, DURANTE EL SEGUNDO PERIODO DEL AÑO 2020”**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 del año 1992, el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero del año 2005 "Estatuto General", y

**CONSIDERANDO:**

- A. Que la autonomía universitaria es una facultad reconocida mediante el artículo 69 la Constitución Política: "Se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley", que se traduce en el reconocimiento que el Constituyente hizo de la libertad jurídica que tienen las instituciones de Educación Superior destacadas como universidades, para autogobernarse y autodeterminarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.
- B. Que a través de la autonomía las universidades pueden cumplir la misión y objetivos que les son propios y contribuir al avance y apropiación del conocimiento del Derecho Universitario.
- C. Que la Ley 30 del año 1992 por la cual se organiza el servicio público de educación superior, reconoce en sus artículos 28 y 29 que es un ejercicio propio de las instituciones de educación superior, el organizar las actividades de formación y el crear y desarrollar sus programas académicos.
- D. Que las directivas Universitarias deben proporcionar los elementos teóricos, administrativos y legales a todas las instancias institucionales para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos misionales.
- E. Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del año 2005, establece en el artículo 28 "Funciones del Consejo Superior" y en el numeral 6 determina como una de ellas, "Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Universidad".
- F. Que el 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud -OMS declaró el actual brote de enfermedad por Coronavirus COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión.
- G. Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo del año 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional, hasta el 30 de mayo

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No.

08 JUL 2020

096

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN PLAN DE AUXILIOS POR ÚNICA VEZ, PARA LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL, DISTANCIA Y VIRTUAL, DURANTE EL SEGUNDO PERIODO DEL AÑO 2020”**

del año 2020 y adoptó una serie de medidas con el objeto de limitar las posibilidades de contagio, en todos los aspectos sociales.

- H. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, con el objeto de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes en todo el territorio nacional prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.
- I. Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.
- J. Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 095 de 2020, se establecieron disposiciones transitorias para estudiantes de la Universidad del Quindío, durante el segundo periodo del año 2020, con el fin de permitir la continuidad de labores académicas.
- K. Que el Gobierno Nacional, mediante oficio del 25 de junio de 2020 suscrito por el Viceministro de Educación Superior, dispuso la asignación de Dos Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Millones Treinta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Dos Pesos M/cte (\$2.964.037.742) para la Universidad del Quindío, correspondientes al Plan de Auxilios para Matrículas, como apoyo para estudiantes de estratos 1 y 2 en el componente matrícula, que no tengan beneficios adicionales (Ser pilo Paga, Generación E componente Equidad y Excelencia, Jóvenes en Acción).
- L. Que la Universidad del Quindío, para contribuir al plan de auxilios para la matrícula de estudiantes de la institución, en las modalidades presencial, distancia y virtual, durante el segundo periodo del año 2020, dispondrá de sus propios recursos la suma de Mil Doscientos Millones de Pesos M/cte, (\$1.200.000.000) fortaleciendo la cobertura de los primeros dos estratos y cobijando igualmente a los estratos 3, 4, 5 y 6, en menor porcentaje, que no reciben el apoyo de la Nación.
- M. Que, en virtud de la exposición argumentativa, el Consejo Académico de la Universidad del Quindío en sesión del día 7 de julio de 2020, y después de dialogar sobre el proyecto de acuerdo denominado: **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN PLAN DE AUXILIOS PARA LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, EN LAS MODALIDADES**

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No.

08 JUL 2020

-096

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN PLAN DE AUXILIOS POR ÚNICA VEZ, PARA LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL, DISTANCIA Y VIRTUAL, DURANTE EL SEGUNDO PERIODO DEL AÑO 2020”

PRESENCIAL, DISTANCIA Y VIRTUAL, DURANTE EL SEGUNDO PERIODO DEL AÑO 2020” recomendó y avaló este acuerdo para ser estudiado por el Consejo Superior.

N. Que el Consejo Superior en sesión realizada el día 8 julio del año 2020, aprobó el proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN PLAN DE AUXILIOS PARA LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL, DISTANCIA Y VIRTUAL, DURANTE EL SEGUNDO PERIODO DEL AÑO 2020”

Dado lo anterior, el Consejo Superior de la Universidad del Quindío,

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer un plan de auxilios por única vez, para la matrícula de estudiantes de la Universidad del Quindío, en las modalidades presencial, distancia y virtual, durante el segundo periodo del año 2020, conforme a la siguiente tabla:

Plan de Auxilios de Matrícula (PAM)							
Estrato	Matrícula Presencial				Matrícula Distancia		
	Concepto Matrícula	Derechos complementarios	Derechos médicos	Votación	Concepto Matrícula	Seguro Estudiantil	Votación
	A cargo del Gobierno Nacional	A cargo de la Uniquindio		A cargo del Gobierno Nacional	A cargo del Gobierno Nacional	No aplica	A cargo del Gobierno Nacional
1 y 2	40%	15%	5%	10%	50%	0%	10%

Plan de Auxilios de Matrícula (PAM)							
Estrato	Matrícula Presencial				Matrícula Distancia		
	Concepto Matrícula	Derechos complementarios	Derechos médicos	Votación	Concepto Matrícula	Seguro Estudiantil	Votación
	A cargo de la Uniquindio	A cargo de la Uniquindio		A cargo del Gobierno Nacional	A cargo de la Uniquindio	No aplica	A cargo del Gobierno Nacional
3	10%	15%	5%	10%	30%	0%	10%
4	5%	15%	5%	10%	25%	0%	10%
5 y 6	0%	15%	5%	10%	20%	0%	10%



**CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO No. 096**  
**08 JUL 2020**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN PLAN DE AUXILIOS POR ÚNICA VEZ, PARA LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL, DISTANCIA Y VIRTUAL, DURANTE EL SEGUNDO PERIODO DEL AÑO 2020”**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El citado plan de auxilios solo aplica para estudiantes de pregrado, no beneficia a aquellos estudiantes cobijados por el Acuerdo del Consejo Académico número 234 del 29 de octubre de 2019 y/o posgrados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los estudiantes que gozan de becas de bienestar universitario por pertenecer a una selección deportiva y/o grupo cultural en representación estudiantil, grupos de desarrollo humano promovidos por la división de Bienestar y Extensión Universitaria y que sean de estratos 3, 4, 5 y 6, seguirán con este beneficio según las determinaciones del Acuerdo del Consejo Superior No. 095 del año 2020, de lo contrario si pertenecen a estratos 1 y 2, solo aplicarán a los apoyos económicos establecidos en la tabla de este Artículo, siempre y cuando no tengan otros beneficios con recursos provenientes de otros programas gubernamentales como Generación E componentes Equidad o Excelencia, Ser Pilo Paga, Jóvenes en Acción o de gobiernos regionales y locales, al igual que de todo convenio suscrito con la Universidad.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los estudiantes que apliquen a exoneraciones de los siguientes tipos: Medallista Nacional, Hijos de Administrativos y/o Docentes de Planta, Distinción Nacional e Internacional, Representación a Consejo Estudiantil (Superior, Académico y Facultad), no podrán ser beneficiarios de los apoyos económicos destinados por el Gobierno Nacional, al igual que de todo convenio suscrito con la Universidad.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los estudiantes que pertenecen a estratos 1 y 2 podrán aplicar a los apoyos económicos destinados por el Gobierno Nacional y la Universidad del Quindío, siempre y cuando no tengan otros beneficios con recursos provenientes de otros programas gubernamentales como Generación E componentes Equidad o Excelencia, Ser Pilo Paga, Jóvenes en Acción o de gobiernos regionales y locales, al igual que de todo convenio suscrito con la Universidad.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Los estudiantes con estudios socioeconómicos aprobados por primera vez para el periodo 2020-2, no podrán aplicar a los apoyos económicos que destina el Gobierno Nacional y la Universidad del Quindío, de que trata este Acuerdo.

**PARÁGRAFO SEXTO:** El descuento correspondiente al 10% del concepto matrícula por votación, se mantendrá vigente conforme a lo señalado en la tabla de porcentajes de auxilios de este Artículo.

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No.

08 JUL 2020 - 096

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECÉ UN PLAN DE AUXILIOS POR ÚNICA VEZ, PARA LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL, DISTANCIA Y VIRTUAL, DURANTE EL SEGUNDO PERIODO DEL AÑO 2020”

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Respecto a los descuentos por núcleo familiar a que tienen derecho los estudiantes en la Universidad, se aplicará el que le sea más favorable teniendo en cuenta las disposiciones vigentes de la Universidad respecto a estos beneficios. En todo caso, no habrá lugar a la acumulación de los mismos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para la aplicación de descuentos, exoneraciones y auxilios que trata este Acuerdo, siempre se aplicará la disposición más beneficiosa al estudiante.

**ARTICULO TERCERO:** En caso que queden excedentes del Gobierno Nacional y/o de la Uniquindio, cada uno será redistribuido como corresponda según lo dispuesto en la tabla del Artículo anterior, atendiendo asimismo lo señalado en los considerandos “K” y “L” del presente acto administrativo.

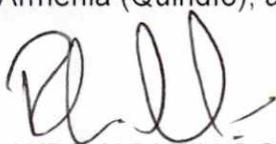
**ARTICULO CUARTO:** Si hay lugar a la redistribución de recursos, la Universidad procederá a realizar reintegro de los dineros a los estudiantes beneficiados.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia (Quindío), a los

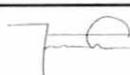
08 JUL 2020



**ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CARDENAS**  
Presidente



**CLAUDIA PATRICIA BERNAL RODRÍGUEZ**  
Secretaria General

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ	Víctor Alfonso Vélez Muñoz, Jefe Oficina Asesora Jurídica	
REVISÓ	José Enver Ayala Zuluaga, Vicerrector Académico	
REVISÓ	Juan Carlos Marín Ramírez, Jefe de la Oficina de Admisiones y Registros	
APROBÓ	José Fernando Echeverry Murillo, Rector	 JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de los funcionarios competentes.